



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA

ORDINARIA

FECHA: 11 de noviembre de 2020

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D. Cristian Martín Palomo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y

Se deja constancia de que D^a. **Marta de la Vera Arias**, asiste telemáticamente al cumplirse la situación excepcional que contempla el Artículo 47 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 11 de noviembre de 2020, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. RATIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA SIN PÚBLICO.

Interviene la Sra. Herranz Benito para explicar que esta sesión se va a realizar sin público, como en las últimas sesiones plenarias, como medida a la situación epidemiológica de la Comunidad de Madrid, con la intención de evitar un riesgo para la salud de los vecinos de El Escorial.

Interviene el Sr. Cristian Martin Palomo para solicitar y que conste en acta, que dado que la sesión se celebra a puerta cerrada y que es la primera vez que se emite en directo a través de streaming, la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

posibilidad que se habilite que los vecinos pudieran participar al final de la sesión plenaria. Cree que escuchar la opinión y las sugerencias de los ciudadanos es una manera de poder mejorar los servicios municipales en general y en definitiva conseguir que se sientan más atendidos por la administración.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente para contestar al Sr, Martin Palomo que su cuestión al tratarse de un ruego debería haberlo expuesto al final y que la emisión en directo de los plenos también era importante para él pero su prioridad es intentar que a los vecinos les lleguen las ayudas a vecinos, empresarios y comerciantes.

Y sin más intervenciones se somete la medida a votación, quedando estimada por unanimidad de los Señores Concejales.

II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fechas 21 de octubre de 2020, y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

III. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 5 de noviembre de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

<<La ordenanza actualmente vigente fue aprobada en sesión plenaria de Pleno de 3 de junio de 2020, esto es, en pleno estado de alarma por la pandemia COVID19. En estos meses de vigencia se han venido observando determinadas necesidades que no tenían cobertura por ninguna de las administraciones encargadas de la gestión de ayudas sociales, como red WIFI, caja de voz o alimentación de personas en riesgo de exclusión social y mayores en situación de necesidad, mientras que otras necesidades que se presentaban como ya cubiertas por la Mancomunidad de servicios sociales, Cruz Roja, o Cáritas. Así pues, en el ánimo de trabajar la emergencia social de una manera coordinada, y conseguir así, una gestión más eficaz de los fondos públicos, se propone modificar la ordenanza de emergencia social con el siguiente triple fundamento:

- *Cubrir aspectos de la ayuda social que no están cubiertas por otras entidades.*
- *Dejar de cubrir aspectos ya cubiertos por otras líneas de subvención municipales (Cruz Roja o Cáritas) o por la Mancomunidad de servicios sociales.*
- *Cumplir con los requerimientos de la Intervención municipal respecto del modo de justificación de las subvenciones, estableciéndolas como pospagables con carácter general.*

Por todo ello se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL en los términos que se adjuntan como anexo a esta propuesta.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón Digital del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para su resolución.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación se entenderá definitivo.

QUINTO.- Publicar el texto definitivo de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL** con las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Señores Concejales

APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente de fecha 5 de noviembre de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

<<Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Torrelaguna para la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos,

Considerando el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad el 27 de Julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

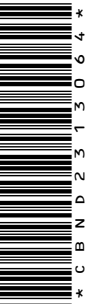
“PUNTO QUINTO. - APROBAR LA ADHESION A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE DEL MUNICIPIO DE TORRELAGUNA. –

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Torrelaguna, con número de registro de entrada 316/2020 de 2 de julio de 2020, en el que adjuntan certificado del acuerdo de pleno de dicho municipio de 24 de junio de 2020, solicitando la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste.

Visto el Informe de Secretaría de 16 de julio de 2020 en el que se indica el procedimiento a seguir conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad.

En atención a lo expuesto, propongo a la Asamblea General la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos del municipio de Torrelaguna.



Gestión Documental: Exp: 9803/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo a los 34 miembros mancomunados para que procedan a ratificar, por los plenos municipales, la adhesión del municipio de Torrelaguna.

TERCERO. - Continuar la tramitación del expediente de adhesión hasta la publicación del acuerdo de modificación de estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 10 de los Estatutos de la Mancomunidad, sometido a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado: **Es aprobado por unanimidad de los asistentes**, siendo la aprobación del 69,71% del voto ponderado de todos los miembros mancomunados; aprobándose por tanto por mayoría absoluta.”

Vengo en proponer:

Primero.- La aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento de la adhesión del Ayuntamiento de Torrelaguna a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.

Segundo.- Dar cuenta del acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para continuar con la tramitación del expediente de adhesión>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Señores Concejales.

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL INVENTARIO MUNICIPAL: FINCA 13351 “SECTOR 1 ENSANCHE”.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Patrimonio de fecha 5 de noviembre de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

<<Como consecuencia de la participación del municipio de las plusvalías generadas como consecuencia del desarrollo del Sector 1 El Ensanche se acordó por el Pleno de la Corporación celebrado con fecha 23 de noviembre de 2011, la inclusión puntual de las parcelas denominadas R4c.2, R5b, R5c, R6a, R6b, R7a y R7b.

Detectado error en su inscripción en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo número 2 y habiendo sido subsanado con fecha 27 de octubre de 2020, se hace necesaria una modificación de la ficha del inventario municipal relativo a la finca registral 13351 (parcela R5-b).

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 29 de octubre de 2020, vengo a proponer al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar la ficha del inventario municipal relativo a la finca registral 13351 (parcela R5-b), en los siguientes términos:

Donde consta:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Superficie: 7.210 metros
Valoración: 897.762 Euros

Debe decir:

Superficie: 5.619,81 metros
Valoración: 742.723,40 Euros>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Señores Concejales.

APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS FINCAS REGISTRALES NÚMEROS 13351, 13352, 13355 Y 13356 PERTENECIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Contratación de fecha 5 de noviembre de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

<<**RESULTANDO** que esta Entidad Local es propietaria de los siguientes bienes inmuebles del Inventario Municipal:

-Finca R.5b

TÍTULO: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de El Escorial adjudicada según Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector 1 "Ensanche", aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial el 25 de junio de 2010 y modificada el 9 de marzo de 2011.

Descripción de la Finca:

NATURALEZA: Urbana.

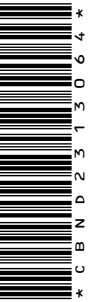
LOCALIZACIÓN: parcela de terreno en el término de El Escorial que linda:
Al Norte con zona verde en línea recta de 51,32 m
Al Este con parcela R.5c en línea recta de 103,21 m
Al Sur con calle 1D en línea formada por arco de 63,10 m
Al Oeste con parcela R.5a en línea recta de 98,83 m.

REF. CATASTRAL: 4838602VK0943N0001GD

SUPERFICIES: Terreno: 5.619,81metros cuadrados

USO: Residencial. Viviendas de protección pública básico. (VPPB)

SUPERFICIE EDIFICABLE: 3400 m2



Gestión Documental: Exp: 9803/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

INSCRIPCION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Lorenzo de El Escorial Finca 13351, Folio 9, del Libro 377 del término municipal de El Escorial, Tomo 3.662 del Archivo, Inscripción 1ª.

CALIFICACION JURIDICA: Terrenos PMS Urbanos

-Finca R.5c.

TÍTULO: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de El Escorial por adjudicación según Proyecto de Reparcelación Plan Parcial del Sector 1 "ENSANCHE" así como la ordenanza de aplicación.

Descripción de la Finca:

NATURALEZA: Urbana

LOCALIZACIÓN: Parcela de terreno en término de El Escorial, que linda: al Norte, con la Zona verde en línea quebrada de longitud total 60,43 metros; al este con calle 4 en línea formada por recta y por arco de longitud total 140,07 metros; al sur, en línea recta de 56,92 metros con finca en calle 1D; al oeste, en línea recta de 103,21 metros con finca en parcela R.5b.

REF. CATASTRAL: 4838603VK0943N0001QD

SUPERFICIES: Terreno: 7.210,86 decímetros cuadrados

USO: Residencial. Viviendas de protección pública de precio limitado (VPPL)

SUPERFICIE EDIFICABLE: 4.370,00 m2

INSCRIPCION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Lorenzo de El Escorial Finca 13352, Folio 13, del Libro 377 del término municipal de El Escorial, Tomo 3.662 del Archivo, Inscripción 1ª.

CALIFICACION JURIDICA: Terrenos PMS Urbanos

-Finca R.7a.

TÍTULO: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de El Escorial por adjudicación según Proyecto de Reparcelación Plan Parcial del Sector 1 "ENSANCHE"

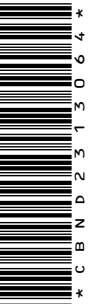
Descripción de la Finca:

NATURALEZA: Urbana

LOCALIZACIÓN: Parcela de terreno en término de El Escorial, que linda: al Noreste, con calle 1A en línea formada por arco y por recta de longitud total 60,48 metros; al sureste con parcela R7b en línea recta de longitud total 131,72 metros; al sur, en línea quebrada de 74,82 metros con zona verde; al Noroeste, en línea formada por arcos y por recta de longitud 177,81 metros con la Carretera M-600.

REF. CATASTRAL: 4641601VK0944S0001XG

SUPERFICIES: Terreno: 10.073,05 decímetros cuadrados



Gestión Documental: Exp: 9803/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

USO: Residencial. Viviendas de protección pública de precio básico (VPPB)

SUPERFICIE EDIFICABLE: 6.200,00

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Lorenzo de El Escorial Finca 13355, Folio 25, del Libro 377 del término municipal de El Escorial, Tomo 3.662 del Archivo, Inscripción 1ª.

CALIFICACIÓN JURÍDICA: Terrenos PMS Urbanos

-Finca R.7b,

TÍTULO: Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de El Escorial por adjudicación según Proyecto de Reparcelación Plan Parcial del Sector 1 "ENSANCHE"

Descripción de la Finca:

NATURALEZA: Urbana

LOCALIZACIÓN: Parcela de terreno en término de El Escorial, que linda: al Noreste, con calle 1A en línea recta de longitud total 57,56 metros; al sureste con parcela en calle 2 en línea formada por arcos de longitud total 97,46 metros; al sur, en línea quebrada de 80,02 metros con zona verde; al Noroeste, en línea recta de longitud 131,72 metros con la parcela R7a.

REF. CATASTRAL: 4641602VK0944S0001IG

SUPERFICIES: Terreno: 7.472,31 decímetros cuadrados

USO: Residencial. Viviendas de protección pública de precio limitado (VPPL)

SUPERFICIE EDIFICABLE: 4.485,00 m2

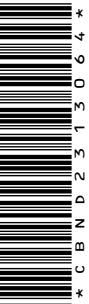
INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Lorenzo de El Escorial Finca 13356, Folio 29, del Libro 377 del término municipal de El Escorial, Tomo 3.662 del Archivo, Inscripción 1ª.

CALIFICACIÓN JURÍDICA: Terrenos PMS Urbanos

RESULTANDO que por Providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 29 de octubre se inició expediente de enajenación por el mecanismo de la concurso público mediante expediente ordinario y procedimiento abierto de los citados inmuebles patrimoniales ante la imposibilidad de acometer el Ayuntamiento con sus medios propios la construcción de estas viviendas pero, por otro lado, siendo patente la necesidad de incrementar la oferta inmobiliaria en el municipio con esta tipología de vivienda.

RESULTANDO que no ha sido necesario realizar acto alguno tendente a la depurar física o jurídicamente el inmueble, siendo aquél alienable de conformidad con las certificaciones tanto inventarial como registral unidas al presente expediente.

RESULTANDO que se ha valorado los inmuebles en las siguientes sumas:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Lote 1: finca R.5b, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (742.723,40 €)

Lote 2: finca R.5c UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (1.739.242,98 €)

Lote 3: finca R.7a UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (1.307.810,66 €).

Lote 4: finca R.7b UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (1.780.563,17 €)

RESULTANDO que ha quedado acreditada su oportunidad, conveniencia y utilidad pública según lo indicado en la Memoria justificativa del Alcalde-Presidente de la Corporación de fecha 28 de octubre de 2020.

RESULTANDO que por el Departamento de Contratación ha sido redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la enajenación mediante concurso público, mediante expediente ordinario y procedimiento abierto.

CONSIDERANDO que, según los criterios determinados en la DA 2ª.10 de LCSP, el Pleno de la Entidad Local es el órgano competente para la enajenación de bienes inmuebles ya que su valor supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, resultando necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al exceder además del 20 de los citados recursos ordinarios.

CONSIDERANDO que, según los artículos 109.1 RB y 79.1 TRRL al exceder el importe de los bienes a enajenar del 25 por ciento de los recursos ordinarios, se requiere autorización de la Comunidad de Madrid.

VISTO el informe jurídico de la Secretaría General y el de Intervención de Fondos.

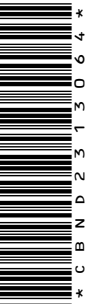
En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. ROF, se propone, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de las fincas registrales números 13352, 13353, 13355 y 13356 pertenecientes a este Ayuntamiento por el procedimiento de concurso público mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que regirán aquélla con un valor estimado total de 5.570.340,21€ y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Comunidad Autónoma para la obtención de la preceptiva autorización.

TERCERO.- Realizada la mencionada enajenación se dará de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario>>.

Sometido el dictamen a votación, queda estimado con el siguiente resultado:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Socialista)

APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASUNTOS COMPETENCIA DEL PLENO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Contratación de fecha 5 de noviembre de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

<< *En aplicación de lo dispuesto en el artículo 63, 326 y 327 y en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario proceder a la modificación de la composición de la mesa de contratación permanente de este Ayuntamiento designada por Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, para los asuntos competencia del Pleno.*

Al objeto de garantizar la uniformidad en la composición de las mesas de contratación del Ayuntamiento de El Escorial, se considera conveniente continuar manteniendo una designación de sus miembros con carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, último inciso, de la Disposición adicional segunda relativa a las entidades locales de la LCSP y al apartado 4 del artículo 21 del citado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que faculta al órgano de contratación para designar los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

En su virtud se propone al Pleno:

PRIMERO.- *Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la mesa de contratación permanente como órgano de asistencia del Pleno:*

Presidencia: *El Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, quien será sustituido, en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la Concejala Delegada de Contratación Dña. Vanesa Herranz Benito.*

Vocales:

Titular: La Secretaria General, Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Titular: El Interventor General, D. Antonio Román Olea Romacho.

Titular: La Tesorera Municipal, Dña. Paula Fernández Estévez.

Suplente: La Tesorera Municipal Acumulada, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes

Secretaría

Titular: El Jefe del Área de Secretaría D. Aitor Torres Santamaría.

Suplente: Funcionario del área de Secretaría. Dª Concepción Rosado Martín

Podrán asistir como observadores un representante por cada uno de los distintos grupos políticos.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDO.- Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos Vocales en representación de la Secretaría General e Intervención Municipal.

TERCERO.- Queda derogado el Acuerdo de 9 de septiembre de 2015 por el que se designan los miembros de la mesa de contratación permanente en asuntos de competencia del Pleno.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Escorial alojado en la plataforma de contratación del Estado>>.

En este punto se deja constancia que la Sra. D^a. Maria Teresa Bertomeu Hernandez se ausenta de la sesión plenaria.

Sometido el dictamen a votación, queda estimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)

APROBACIÓN DE LAS FECHAS FIESTAS LABORALES LOCAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 5 de noviembre de 2020, que fue aprobado por aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

<< Se presenta al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- En cumplimiento del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre se propone designar como fiestas laborales locales para el año 2021, de carácter retribuido y no recuperable las siguientes fechas:

- Día 11 de Junio (viernes). San Bernabé Apóstol.
- Día 6 de Septiembre (lunes). En honor a Nuestra Sra. Virgen de la Herrería.

SEGUNDO.- Trasladar certificación del acuerdo al Organismo correspondiente>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Señores Concejales.

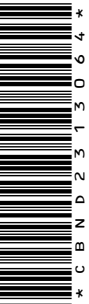
IV. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la Declaración Institucional.

Texto de la Declaración Institucional:

<<Con ocasión de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, la Federación Española de Municipios y Provincias reitera su compromiso



Gestión Documental: Exp: 9803/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo y contra sus hijas e hijos, y alerta sobre los riesgos que acechan a las políticas de igualdad.

De forma global, estamos viviendo un momento histórico en el que los esfuerzos para frenar la propagación de la COVID-19 obligan a medidas de confinamiento que han puesto y continúan poniendo en peligro a las mujeres y a sus hijas e hijos, y aumentan el poder y control de quienes convierten los hogares en lugares inseguros.

Es urgente combinar las medidas que buscan ralentizar la propagación del virus y la capacidad de respuesta de los sistemas de salud con la erradicación de las conductas que reproducen y perpetúan la desigualdad y con la protección de quienes sufren sus consecuencias.

La pandemia que asola mundialmente a una población asustada e inmersa en la incertidumbre está profundizando la brecha de género tanto en el uso de recursos públicos como en el acceso al empleo, ampliando las dificultades de equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar y dificultando la independencia económica de las mujeres.

La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.

Un riesgo que puede obstaculizar o hacer retroceder los derechos de igualdad alcanzados en nuestro país y repercutir negativamente sus efectos sobre las políticas y avances de igualdad.

Este desafío, como ya recoge el documento de Medidas y Propuestas Locales Extraordinarias elaboradas por las Comisiones de Trabajo de la FEMP, pasa por alcanzar una fuerte cooperación y asociación entre gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que garantice que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.

Es por esto, que la atención y la planificación que deben ofrecer los gobiernos estatales, autonómicos y locales deben incorporar la perspectiva de género y ser, además, una respuesta coordinada, directa y efectiva para todos, haciendo un especial hincapié en las mujeres y las niñas.

En este contexto, las administraciones públicas y sus gobiernos deben garantizar la continuidad en la prestación de servicios y poner en marcha soluciones innovadoras que garanticen una respuesta coordinada e integrada que proteja los derechos humanos y la seguridad y recuperación de las víctimas del machismo.

Para ello, los Gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.*
- Alertamos sobre el peligro de las políticas de aislamiento y confinamiento que suponen un aumento de los niveles de violencia doméstica, sexual y de género, por lo que requieren una mayor protección.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- *Reivindicamos el determinante papel transformador de los Gobiernos locales durante y después de la crisis de COVID-19 a la hora de construir economías y sociedades más igualitarias, inclusivas y sostenibles.*
- *Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.*
- *Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.*
- *Reclamamos una respuesta coordinada que integre la perspectiva de género como hilo conductor el diseño de las soluciones que frenen la crisis económica y social originada por la COVID.*
- *Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.*
- *Manifestamos nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.*
- *Denunciamos la carga que supone para las mujeres las situaciones de “confinamiento selectivo” en el ámbito escolar y respecto a las personas dependientes y las consecuencias que puede tener para el desarrollo óptimo de su carrera profesional generando nuevas formas de violencia social hacia ellas basadas en la reproducción de roles sexistas.*
- *Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.*
- *Exigimos la transferencia de los fondos asignados para el ejercicio 2020 como medio para garantizar la continuidad de la senda de trabajo iniciada>>.*

Sometida la Declaración Institucional a votación, resulta aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Vox)

V. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

• DACIONES DE CUENTAS:



Gestión Documental: Exp: 9803/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2020.

En este punto y a petición del Sr. Martin Palomo se deja constancia en el acta que la relación de decretos que se les facilita habitualmente en los plenos ordinarios sigue sin garantizar la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno. Solicita, como en otras ocasiones, que se les entregue junto a esta relación un documento pdf con el contenido de cada uno de ellos.

INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

INFORME:

I. <<NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).*
- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.



Gestión Documental: Exp: 9803/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

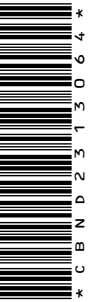
De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al TERCER TRIMESTRE DE 2020, en tiempo y forma, el pasado 29/10/2020. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP/2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del TERCER trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla del gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de SEPTIEMBRE de 2020, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2019,

Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose un superávit de financiación de 568.711,78 €.

Al respecto de la regla de gasto, se informa de que atendiendo al modo ordinario de calcular la regla de gasto, esta se incumpliría en 1.166.310,68€, superando en un 11,09% el límite permitido>>.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS 2019.

INFORME:

<<I.-NORMATIVA APLICABLE

- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril, Artículos 22.2.f) y 85.2.A.b) y 85.bis.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- ✓ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- ✓ Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- ✓ Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

II.-INFORME.

Según el artículo 116.ter de la LRBRL, todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Del mismo modo, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden 2075/2014, de 6 de noviembre, antes del 1 de noviembre de cada año, las Entidades Locales, deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

En cumplimiento de tal mandato, se ha calculado el coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de El Escorial en el ejercicio 2019, contemplados en el Anexo I de la Orden 2075/2014, para los servicios de prestación obligatoria comprendidos en el artículo 26 de la LRBRL, y en el Anexo II de la misma Orden para las competencias propias de este Ayuntamiento, atendiendo al listado del artículo 25.2 de la LRBRL, con los siguientes hechos relevantes:

- Se han tomado los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía en febrero de 2018.
- Se han distribuido los gastos directos imputables a los servicios del modo que indica el artículo 4 de la Orden HAP 2075/2014, incluyendo:
 - Gastos de personal del capítulo 1.
 - Gastos en bienes corrientes y servicios del capítulo 2.
 - Gastos de transferencias corrientes relacionados con la prestación de servicios cuyo coste es objeto de cálculo.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- *Amortizaciones derivadas de gastos contabilizados en el capítulo 6 en el ejercicio 2017 y anteriores.*
- *Se han distribuido los gastos indirectos contemplados en los grupos de programa generales, de modo proporcional (130; 150; 170; 320; 330; 340; 920) , tal y como indica el artículo 5 de la Orden HAP 2075/2014:*

“Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”
- *No se han tomado datos de amortizaciones de bienes cuya adquisición es anterior a 2014 al no ser posible obtener el valor neto contable de los mismos.*
- *Se incluyen los costes de la Escuela Municipal de Música (programa 334) al ser una competencia impropia asumida en virtud del artículo 7.4 LRBRL, al igual que la Escuela Infantil en el programa 323.*
- *No se han incluido los costes imputados al capítulo 4 por aportaciones a entes supramunicipales, como la Mancomunidad de Servicios sociales, Mancomunidad de gestión de residuos, la FEMP o el ADS. Por el mismo criterio, no se ha incluido la transferencia anual que el Ayuntamiento hace al Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial en virtud del convenio de uso del punto limpio.*
- *Se han distribuido de modo proporcional los costes generales considerados no de producción, contenidos en el grupo de programa 920, tal y como señala el apartado 3.1.2 de la Guía para el cumplimiento de la obligación de remisión de costes efectivos 2015:*

“Se consignarán los importes de los grupos de programas 130, 150, 170, 320, 330, 340, 420, 440, 450 y 920 de las políticas de gasto, imputados proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”.
- *Los datos relativos a las Unidades Físicas de Referencia contenidos en los Anexos III de la Orden 2075/2014, han sido facilitados por los distintos servicios técnicos municipales.*

Los datos remitidos son los siguientes:



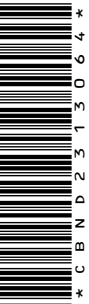
Gestión Documental: Exp: 9803/2020





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS											
PROG/CAP	DENOMINACIÓN		Cap. 1	Cap. 2	AMORTIZACIONES	Transferencias (48)	Indirectos	Indirectos Admon General (130;150;170;320;330;340;430)	Indirectos Admon General (920)	TOTALES	%
ANEXO I SERVICIOS OBLIGATORIOS											
135	Protección civil	art 25,2	39.537,32 €	28.474,55 €	8.325,60 €		12.990,52 €		12.990,52 €	89.327,99 €	0,94%
1532+150 (100%)	Pavimentación viales	art 26,1,a)	231.189,33 €	147.141,36 €	109.935,65 €		73.827,71 €	1.314,12 €	72.513,59 €	562.094,04 €	5,89%
161	Abastecimiento de agua	art 26,1,a)			174,34 €		0,00 €		0,00 €	174,34 €	0,00%
1621	Recogida residuos	art 26,1,a)	1.286.233,16 €	126.250,26 €	79.182,05 €		269.789,64 €		269.789,64 €	1.761.455,11 €	18,45%
1623	Tratamiento residuos	art 25,2	0,00 €	77.298,05 €			14.764,22 €		14.764,22 €	92.062,27 €	0,96%
163	Limpieza viaria	art 26,1,a)	180.492,98 €	62.606,55 €	45.466,80 €		46.432,92 €		46.432,92 €	334.999,26 €	3,51%
164	Cementerio	art 26,1,a)	0,00 €	4.076,65 €	1.223,14 €		778,66 €		778,66 €	6.078,45 €	0,06%
165	Alumbrado público	art 26,1,a)	82.183,86 €	289.212,47 €	40.583,69 €		70.938,09 €		70.938,09 €	482.918,11 €	5,06%
171+170 (100%)	Parques	art 26,1,a)	249.903,53 €	98.781,53 €	31.554,83 €		102.622,39 €	30.245,27 €	72.377,12 €	482.862,27 €	5,06%
231	Asistencia social	art 26,1,a)	78.278,89 €	112.435,08 €	3.531,33 €	10.068,57 €	38.350,22 €		38.350,22 €	242.664,09 €	2,54%
342+340 (100%)	Instalaciones deportivas	art 26,1,a)	0,00 €	384.927,35 €	26.606,89 €		596.375,74 €	439.002,12 €	157.373,62 €	1.007.909,98 €	10,56%
3321+330 (33%)	Biblioteca	art 26,1,a)	135.722,90 €	38.248,45 €	5.351,31 €	1.540,00 €	127.465,48 €	78.876,45 €	48.589,03 €	308.328,13 €	3,23%
441+440	Transporte	art 26,1,a)		0,00 €			778,26 €	653,45 €	124,81 €	778,26 €	0,01%
ANEXO II COMPETENCIAS PROPIAS											
132+130	Policía Local	art 25,2	1.705.318,05 €	105.241,23 €	11.681,46 €		345.823,63 €		345.823,63 €	2.168.064,37 €	22,71%
151	Urbanismo	art 25,2	259.955,80 €	19.946,00 €	1.000,00 €		53.462,30 €		53.462,30 €	334.364,10 €	3,50%
311	Protección sanitaria	art 25,2	0,00 €	50.393,00 €			9.625,25 €		9.625,25 €	60.018,25 €	0,63%
323+320 (100%)	Mantenimiento edificios	art 25,2	0,00 €	246.045,48 €	5.284,22 €	82.166,50 €	532.007,19 €	394.052,05 €	137.955,14 €	865.503,39 €	9,07%
334+330 (33%)	Promoción cultural	art 25,2	0,00 €	151.201,58 €	5.004,96 €		122.822,22 €	78.876,45 €	43.945,77 €	279.028,76 €	2,92%
337+330 (33%)	Juventud	art 25,2	76.470,05 €	108.784,73 €	6.004,58 €	549,97 €	129.431,55 €	78.876,45 €	50.555,10 €	321.240,89 €	3,36%
341	Promoción deporte	art 25,2	0,00 €	0,00 €		68.965,24 €	13.172,62 €		13.172,62 €	82.137,86 €	0,86%
431+432+430	Comercio, ferias, turismo	art 25,2	0,00 €	53.820,64 €	1.245,07 €		10.279,94 €	0,00 €	10.279,94 €	65.345,65 €	0,68%
TOTALES			4.325.285,87 €	2.104.884,96 €	382.155,91 €	163.290,28 €	2.571.738,55 €			9.547.355,57 €	100,00%
Porcentajes			45,30%	22,05%	4,00%	1,71%	26,94%			100%	



III.-PROCEDIMIENTO.

Ante la ausencia de regulación del procedimiento de aprobación en la normativa reguladora del Coste Efectivo de los Servicios, esta Intervención propone la aprobación del mismo por Decreto de Alcaldía, en virtud de la competencia residual atribuida al Alcalde por el artículo 21.1.s) de la LRRL, enviando los datos a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales con anterioridad al 1 de noviembre de 2020, y dando posteriormente cuenta al Pleno municipal del expediente>>>.

- **INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

INFORME:

<<ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicatarios en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

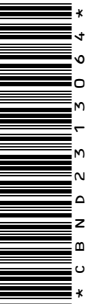
- Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales. Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:



LISTADO DE PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Trimestre 3/2020

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) - días	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11,07	877	594.930,62	28	25.667,31
20 - Arrendamientos y Canones	13,43	53	16.547,03	1	1.164,14
21 - Reparación, Mantenimiento y conservación	11,62	105	64.724,35	17	6.243,28
22 - Material, Suministro y Otros	10,92	719	513.659,24	10	18.259,89
23 - Indemnización por ruído del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
INVERSIONES REALES	13,23	16	140.274,16	1	5.995,55
OTROS PAGOS REALIZADOS POR OPERACIONES COMERCIALES	0,00	0	0,00	0	0,00
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	11,48	893	735.204,78	29	31.662,86

Nota:
- Total de periodo calculado sobre el total de facturas.
- Datos para los demás columnas se aplican un sumatorio.

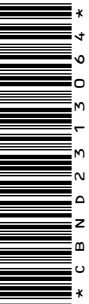
Gestión Documental: Exp: 9803/2020





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

Intereses de Demora Pagados en el Período	Intereses de Demora Pagados en el Período	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00



LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DEL PERÍODO

Trimestre 3/2020

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) - días	Dentro Periodo Legal Pago a Final del Período		Fuera Periodo Legal Pago a Final del Período	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14,24	18	23.538,53	3	1.976,00
20 - Arrendamientos y Canones	0,00	0	0,00	0	0,00
21 - Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22 - Material, Suministro y Otros	14,24	18	23.538,53	3	1.976,00
23 - Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Costo de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
INVERSIONES REALES	17,19	2	12.212,92	0	0,00
OTROS PAGOS PENDIENTES POR OPERACIONES COMERCIALES	0,00	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	15,20	20	35.751,45	3	1.976,00

Nota:
- Total de periodo: cálculo sobre el total de facturas.
- Resto: para las demás columnas se aplica un sumatorio.

En la EMVPI:

- Existe una factura pendiente de pago registrada con fecha 31/08/2020 por importe de 180,20€.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>.

- **MOCIONES ORDINARIAS.**
- **MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA ACCESIBILIDAD DEL TÚNEL QUE CONECTA LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN CON LA AVENIDA REYES CATÓLICOS.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Óscar Muro Alonso, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

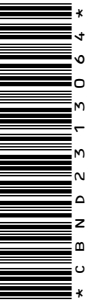
<<Exposición de motivos

El pasado 21 de octubre, día en el que se produjo el desplome de una parte del muro del túnel de RENFE, solicitamos al Alcalde-Presidente información sobre las circunstancias del desprendimiento, así como, le propusimos una serie de actuaciones para garantizar la seguridad del túnel. A fecha de registro de la presente moción, no hemos recibido respuesta por su parte, por lo que nos vemos obligados a presentar esta iniciativa en el Pleno.

Como ya le expresamos en la solicitud, desde las obras realizadas por el Ayuntamiento en 2015,0 previo a las Elecciones Municipales, se vienen ocasionando problemas de inundaciones y cortes de tráfico, a los que hay que añadir el reciente desprendimiento de parte de uno de sus muros laterales.

Estas obras no supusieron ninguna mejora estructural, ya que los paneles colocados simplemente ocultaron las posibles deficiencias, suponiendo un mero lavado de cara que costó a los escorialenses más de 300.000 € y que no ha servido para mejorar el tráfico rodado y mucho menos el de las personas. Prueba de ello es la cantidad de días que lleva cerrado a vehículos y peatones.

A todo ello hay que añadir el deterioro estético sufrido en tan poco tiempo, la falta de mantenimiento y de limpieza, y la oscuridad que disuade a muchos vecinos a pasar por él. Junto a los problemas señalados, hay que añadirle las reiteradas averías del ascensor de la Estación de Renfe, que junto





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

con el túnel son las dos vías de comunicación principales que unen las dos partes del casco urbano. Esta situación provoca un gran problema de movilidad y accesibilidad para nuestros vecinos.

A ello hay que añadir el deterioro estético sufrido en tan poco tiempo, la falta de mantenimiento y de limpieza, además de la oscuridad que disuade a muchos vecinos a pasar por él.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

En aras de garantizar la seguridad de todos y para general conocimiento de los vecinos:

1. Hacer pública la información sobre las causas que provocaron el desprendimiento de parte del muro lateral del túnel de RENFE y trasladar los informes correspondientes a los Grupos Municipales.
2. Requerir a ADIF un estudio de la estructura del túnel, teniendo en cuenta las cargas de peso y vibraciones que ocasiona el tráfico ferroviario de gran tonelaje que circula por las vías.
3. La rehabilitación del túnel y de su entorno para hacerlo seguro e integrado urbanísticamente, pensando no solo en el paso de vehículos sino también en el de las personas>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

MOCIÓN PARA UNA MAYOR IMPLICACIÓN MUNICIPAL EN LA LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS DE EL ESCORIAL. MÁS PAPELERAS Y DISPENSADORES DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sra. D^a. Paloma Menéndez Garcia, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<< *Exposición de motivos*

Desde el Grupo Municipal Socialista venimos reclamando desde hace mucho tiempo una mayor limpieza y decoro en nuestro municipio, mejorando la recogida de restos en los contenedores de residuos entre otras acciones.

En este caso, queremos centrarnos en las papeleras de nuestras calles, ya que consideramos que no son suficientes para todo el municipio, exceptuando algunas calles del centro urbano. Hay calles que en toda su longitud no disponen de ninguna papelera o existe un gran distanciamiento entre ellas, lo cual deja un panorama complicado para que los vecinos puedan depositar sus residuos.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

A esto le añadimos la absoluta escasez de dispensadores de bolsas y depósitos de excrementos caninos. Por ello, muchas de nuestras calles, parques y jardines, se encuentran en un estado lamentable de suciedad con el consiguiente riesgo sanitario y suciedad. Es obvio decir que este problema no viene solo dado por la escasez de dispositivos para depositar los excrementos, sino también por la falta de sensibilización e información clara al vecino respecto a la necesidad de recoger los excrementos de sus mascotas diluir con agua sus micciones, lo que evitaría el deterioro del mobiliario urbano y de sus farolas principalmente, los malos olores y sobre todo la imagen de nuestro pueblo.

Queremos resaltar especialmente la falta de estas dotaciones en el entorno de la Manguilla y del Ensanche, donde a la ausencia de papeleras y dispensadores de bolsas para la recogida de excrementos, se añaden otros problemas de salubridad anteriormente mencionados.

De la misma manera, el Ensanche que es frecuentado habitualmente por muchos de nuestros vecinos y sus mascotas, no encuentran el lugar adecuado donde depositar los excrementos, con lo cual acaban en el suelo o en las parcelas, en muchos de los casos en bolsas, con el consiguiente deterioro medioambiental que ya sabemos que crean los plásticos en nuestro entorno.

La falta de mantenimiento y limpieza municipal en el Ensanche llega a tal punto que incluso se depositan escombros en calles cortadas a la circulación de vehículos. Además, en esta zona hay muchas parcelas que se encuentran sin desbrozar, corriendo un gran peligro de incendio, amén de las sendas o caminos que parten hacia las zonas de campo, donde los márgenes están totalmente abandonados. Concretamente, en la zona tras el Cementerio Municipal, la maleza ha invadido el camino y dificulta enormemente la salida a la Avenida de Felipe II acarreando problemas para los vecinos de distinta índole. Es también de destacar, la dejadez de la alberca que se trasladó de otra parcela suponiendo un elevado coste para las arcas municipales, encontrándose en estos momentos completamente abandonada.

Esta falta de cuidado y de decoro lo padecemos también en el Parque de la Manguilla, cuyas pequeñas mejoras en la mayoría de sus casos inapreciables, no han evitado la degradación del entorno.

Dos ejemplos claros del despilfarro de dinero público en actuaciones que tras realizarse no llevan aparejadas ningún tipo de mantenimiento ni de conservación.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

1.- Disponer la instalación de papeleras, dispensadores de bolsas y depósitos de excrementos caninos adecuados y suficientes en las zonas urbanas del Municipio, así como en las zonas rurales más transitadas por nuestros vecinos.

2.- Realizar campañas activas de sensibilización ciudadana acerca de las ventajas de recogerlos excrementos de las mascotas, tanto a nivel de salubridad para todos los vecinos, como para la percepción de limpieza y decoro de nuestros espacios comunes. Estas campañas han de realizarse especialmente en los colegios, espacios municipales y clínicas veterinarias de El Escorial, así como difundirse a través de la web municipal, redes sociales y carteles informativos, poniendo el acento en la necesidad de contar con la colaboración ciudadana para mantener el municipio limpio.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

3.- Poner mayor atención en las zonas del Parque de la Manguilla y de El Ensanche, desbrozando las parcelas municipales y las sendas que rodean su entorno, manteniéndolas útiles para el paseo>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (Grupo Municipal Socialista)
- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Vox)

MOCIÓN PARA UNOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2021 SOCIALES Y DE CONSENSO.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Cristian Martin Palomo, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<< *Exposición de motivos*

En los últimos meses nuestro país ha sufrido con gran virulencia los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19. Desgraciadamente la preocupación y el riesgo siguen presentes y no sabemos cuándo se producirá la desaparición o el control de la misma mediante el tratamiento o vacuna que mitigue sus efectos. Las graves consecuencias sanitarias, sociales y económicas, con miles de fallecidos y afectados por la pandemia, trabajadores en situación de ERTES o con pérdida de empleo y millones de empresas, autónomos y pequeños y medianos comercios en una situación precaria ante el cierre de sus negocios durante el confinamiento, hacen que sea más necesaria que nunca la continua puesta en marcha de medidas que palien esta situación.

La Administración Local ofrece a los ciudadanos un punto de referencia próximo, ágil y cercano, tenemos el deber como institución de estar a la altura de las circunstancias que estamos viviendo, ofreciendo soluciones urgentes y efectivas.

Por ello, es necesario seguir sumando nuevas iniciativas urgentes que sigan ofreciendo soluciones de continuidad en todos los ámbitos que afectan a los ciudadanos, a nivel social reforzando la asistencia que se presta desde nuestro AYUNTAMIENTO a las personas en situación más vulnerable, en el ámbito económico ofreciendo soluciones reales al tejido empresarial de nuestro pueblo con especial atención a nuestro pequeño y mediano comercio y a nivel sanitario manteniendo, más que nunca, altos niveles de higiene y desinfección en instalaciones y espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

1.- *Creación de un grupo de trabajo donde todos los Grupos Municipales puedan plantear sus propuestas e iniciativas al Gobierno Municipal para conseguir unos Presupuestos Municipales 2021 más sociales y participativos.*

2.- *Elaboración de un Presupuesto Municipal adaptado a la situación actual, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo y con la participación de toda la Corporación Municipal, que*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

prime la atención social con las personas en situación de precariedad y que apoye al tejido empresarial para amortiguar los efectos de la crisis económica.

Los criterios básicos para su elaboración tendrán principalmente en cuenta:

- a) *La utilización del Remanente de Tesorería para fines sociales preferentemente.*
- b) *Reducción en gastos superfluos e innecesarios y revisión de aquellas partidas que se vienen presupuestando y no se ejecutan en su totalidad.*

3.- Con los recursos liberados de estas actuaciones, se deberán priorizar medidas dirigidas a paliar las consecuencias provocadas por el Covid-19, mediante la creación de fondos de emergencia para la atención social, económica, así como, para implantar medidas de salubridad e higiene en el término municipal, colaborando estrechamente con los centros sanitarios y de cuidados de mayores.

4.- Adaptación y actualización de la bolsa de empleo local para poder atender las medidas a adoptar que permitirán, a su vez, combatir la falta de empleo y precariedad que sufren muchos de nuestros vecinos como consecuencia de la pandemia. Para ello, se dotará la partida presupuestaria correspondiente y necesaria para llevar a cabo contrataciones por las circunstancias que provoca la crisis sanitaria y económica>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 10 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)

MOCIÓN PARA REFORZAR LA DEMOCRACIA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL.

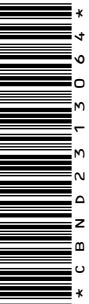
Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Cristian Martin Palomo, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<< *Exposición de motivos*

Queremos poner de manifiesto ante este Pleno la necesidad de reforzar la democracia y sus instituciones, en este sentido, el Pleno Municipal cobra especial relevancia como órgano en el que se debatan y se diriman los asuntos municipales de mayor importancia; de la misma manera el Equipo de Gobierno debe rendir cuentas de su gestión de manera pública y transparente con los Grupos Políticos Municipales y en especial con los vecinos.

Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad establecida, y sesiones extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes, conforme se desprende del art. 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Las sesiones ordinarias tienen una periodicidad establecida por el Pleno de acuerdo con lo previsto con los artículos 46.2 LRBRL y 78.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-:

"El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5001 habitantes y 20.000 habitantes, y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes."

Las circunstancias actuales en las que nos encontramos hacen patente más aún si cabe, reivindicar la labor del Pleno como órgano colegiado donde están representados todos los vecinos, también como referente de debate y acuerdo en beneficio de todos.

La mayoría de municipios de nuestro entorno que comparten características geográficas, económicas y sociales con El Escorial, celebran un Pleno al mes, lo que permite a los Grupos Municipales ejercer su labor de fiscalización con mayor eficacia y presentar sus iniciativas con mayor periodicidad. También se permite a los vecinos acceder a la información municipal de una forma más directa y a los gobiernos locales sacar adelante sus propuestas desde un mayor espíritu de diálogo y consenso, sin necesidad de recurrir de manera continuada al Pleno Extraordinario.

Además, el crecimiento poblacional nos acerca al umbral de los 20.000 habitantes, por lo que consideramos conveniente abordar este debate antes de que nos veamos obligados a hacerlo por ley.

De la misma manera, se debe facilitar a los vecinos el seguimiento de los Plenos a través de los medios digitales, retransmitiendo pues estas sesiones en directo vía streaming a través de la web municipal y de las redes sociales municipales. Esta necesidad se hace más patente en la situación de pandemia en la que los Plenos se realizan a puerta cerrada.

Por ello, no podemos continuar situándonos en el mínimo legal que establece el Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 36, y mantener las Sesiones Plenarias Ordinarias cada dos meses.

Consideramos necesario avanzar en participación, democracia y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Se insta al Alcalde-Presidente a elevar al Pleno una nueva propuesta para celebrar las sesiones Plenarias Ordinarias con una periodicidad mensual.
- 2.- Retransmitir estas sesiones en directo a través de los medios digitales, facilitando así a los vecinos que no pueden asistir su escucha y participación>>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (Grupo Municipal Socialista)
- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

• **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL:**

MOCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EXTENSIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL ESCORIAL Y, EN PARTICULAR, LA DE PANELES FOTOVOLTAICOS MEDIANTE ENERGÍA SOLAR.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Demetrio Garrido Manzano, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con motivo de la presentación, por el Gobierno de España a las Cortes generales, del Proyecto de Ley 121/000019 de cambio climático y transición energética, de 29 de mayo de 2020, que sigue su curso parlamentario, en el marco internacional del Acuerdo de París de 2015, el desarrollo de sus reglas en Kalowice y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que sienta las bases de un camino compartido a la des carbonización, una agenda que exige una nueva gobernanza para su éxito, en la que han de involucrarse administraciones públicas y sociedad civil, y, por otro lado, es necesario que las medidas desarrolladas al amparo de esta ley resulten plenamente coherentes con las políticas sectoriales impulsadas por la Unión Europea en próximo periodo de programación financiera 2021-2027, y, como respuesta, también, a la crisis económica derivada de la COVID-19, NOS INVITA a las administraciones municipales, en concreto el Ayuntamiento de El Escorial, como administración más cercana a la ciudadanía escorialense, forme parte del núcleo de Ayuntamientos de España pioneros en el desarrollo de energías limpias, alternativas al carbón y a los derivados del petróleo y el gas natural, equilibrando el mix energético de producción y consumo del municipio, contribuyendo a su implementación y extensión.

Además del marco estratégico del proyecto de ley citado y de la Agenda 2030, hay un antecedente local en la legislatura anterior que merece la pena citar, la "Moción sobre adopción de medidas de eficiencia y reducción del consumo energético en edificios públicos municipales aplicando el proyecto " El ESCORIAL BRILLA", presentada por el Grupo municipal de Ahora El Escorial, partido hoy integrado en la coalición UNIDAS EL ESCORIAL, con fecha 22 de abril de 2016 y que fue aprobada.

Para contribuir en la medida de sus posibilidades, derivada de los marcos estratégicos antedichos, un municipio como El Escorial, con las características históricas, urbanísticas y arquitectónicas, que le identifican, debe impulsar, de manera simultánea, 3 frentes de actuación, que será preciso desarrollar por los servicios técnicos municipales, con la ayuda de otros que se vean adecuados, en instrumentos administrativos más concretos, para hacer compatible su dimensión histórica y paisajística con la necesidad derivada del cambio climático y la transición energética hacia un modelo nuevo de desarrollo sostenible en El Escorial.

PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN

·Edificios públicos



Gestión Documental: Exp: 9803/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se trataría de identificar aquellos edificios de propiedad municipal en tránsito, o susceptible de serlo, en los que se puedan instalar paneles fotovoltaicos en sus cubiertas, con el mayor rendimiento energético posible que, a la par que consiga ahorro en el gasto de consumo eléctrico en sus instalaciones municipales, produzca energía con el menor tiempo posible de amortización de la inversión, asegure una baja degradación de los mismos y una garantía de producto y rendimiento no inferior a los 25 años, con alto rendimiento a altas temperaturas, y con una mayor potencia nominal y mayor producción energética.

Para ello, se debería crear una Comisión Municipal dedicada a estas actuaciones, que identifique los edificios susceptibles de instalar ahora, por ser ya propiedad municipal, y en el futuro inmediato, porque vayan a serlo, dichos paneles fotovoltaicos; así como la contratación mediante Concurso público, con empresas que aseguren la calidad de sus paneles y su eficiencia energética, además de su coste, la gestión de instalación y su solvencia técnica y económica y su experiencia, mediante los procedimientos administrativos correspondientes de legalidad, con la ayuda de los servicios municipales disponibles; o bien, a través de los equipos profesionales o empresas especializadas a contratar, que mejor puedan llevar a cabo dichos concursos y contratos presentes y futuros para su instalación. Esa comisión municipal, creada a esos efectos, debería decidir cuál de estas 2 vías sigue.

·Fomento de la inversión privada

Simultáneamente a la puesta en marcha del primero, e incorporando su gasto fiscal, vía ingresos, aplicar bonificaciones en el IBI, en los próximos ejercicios presupuestarios municipales, a aquellos propietarios de casas que decidan instalar sistemas de aprovechamiento de energía solar térmica o fotovoltaica, con la garantía adecuada de producto y rendimiento, similares a las que se exijan en los edificios municipales, que deberá definir la citada Comisión Municipal mediante ordenanza o similar. A estas bonificaciones, se incorporan, también, aquellos propietarios de casas que cambien la instalación, de derivados del carbono y gas por aerotermia o geotermia en sus instalaciones de calefacción, como energías limpias, que puedan complementarse de paneles fotovoltaicos productores de energía derivada del sol; u otras, que se consideren técnicamente viables, biomasa y otras, que sean conducentes al objetivo previsto en el marco estratégico introductorio de esta moción.

·Flexibilización en las limitaciones por "impacto visual"

De manera simultánea también, es preciso que la Dirección General de Patrimonio en la Comunidad de Madrid y para este municipio en particular, suprima o flexibilice la norma que imponen debido al llamado "impacto visual", por la llamada Cerca Histórica de Felipe II, para la instalación de paneles fotovoltaicos en su límite municipal. Ello supone una discriminación energética de nuestro municipio que quedaría rezagado en su incorporación a los objetivos generales de transición, en España y en Europa, a las energías renovables, por culpa de esa carga histórica y paisajística, poco entendible, en este caso.

Para ello, el Ayuntamiento de El Escorial debe instar a la Dirección General de Patrimonio para que acepte la instalación de paneles fotovoltaicos por el "impacto visual", con la única limitación de que dichos paneles sean instalados en filas de continuidad, en los tejados de las casas cuyos propietarios pidan la licencia de instalación al Ayuntamiento, sin el requisito de su envío previo a la Dirección de Patrimonio para su aprobación, y/o, sin que sea necesaria la exigencia de dejar 1 metro de separación entre cada 2 paneles, y la obligación de una sola fila de los mismos. Dos exigencias que limitan su potencia de producción y hace inviable en muchos casos, o difícil, la amortización adecuada de la inversión, con el ahorro de gasto disponible sin esa limitación. El hecho de permitir su





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

instalación, sean 10 o 20 paneles, por poner unas cifras aleatorias, con una o 2 filas de paneles, y con esa limitación de distancia entre cada 2 paneles, no se entiende permita asegurar ningún impacto visual, que se produce de la misma manera siendo más o menos el número de los mismos y su ocupación en los tejados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Unidas El Escorial, propone los siguientes;

ACUERDOS;

· Instar al Sr. Alcalde para la reunión de un Equipo técnico-político, o, si no es posible éstos, de un equipo de profesionales contratados ad hoc, por los procedimientos al uso, encargada de implementar en los edificios públicos, la instalación de paneles fotovoltaicos para producir energía limpia y renovable derivada del sol, identificando aquellos presentes y futuros edificios susceptibles de instalación, con los requisitos técnicos y administrativos que deben tener, así como el procedimiento de concurso y contratación para elegir aquellas empresas que se adecuen a las condiciones requeridas de eficiencia, garantía de producto y rendimiento de los paneles, de calidad y fiabilidad en la implantación, de coste y oportunidad, de las que ya operan en el mercado fotovoltaico.

· Dicho Equipo deberá trabajar en un documento elaborado para proponer al Pleno del Ayuntamiento, (pasando previamente por Junta de Portavoces), a través del alcalde, con los resultados extraídos, en un plazo de 6 meses desde la aprobación de esta Moción.

· Que dicho Equipo planteado por el Sr. Alcalde sea el encargado, también, de elaborar la ordenanza para la bonificación de una o varias escalas porcentuales del Impuesto de bienes inmuebles, en función de la potencia que pretendan instalar, su eficiencia y garantía de servicio y producto, a aquellos propietarios de inmuebles dispuestos a producir energía fotovoltaica a través del sol para consumo doméstico de agua caliente y calefacción, mediante la instalación de paneles fotovoltaicos en sus edificios. Asimismo, deberá concretar la bonificación de aquellos propietarios que decidan cambiar sus fuentes de distribución de energía de derivados del carbón, del petróleo y gas, a fuentes de energía limpia y renovable, sea aerotérmica, geotérmica o de otro tipo.

· Que, aprobada esta moción, inicialmente, al margen del Equipo técnico-políticos que le proponemos al Sr. Alcalde reunido para las 2 tareas precedentes, SE INSTE, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Patrimonio, para que se estudie flexibilizar las exigencias de instalación de paneles fotovoltaicos en los edificios privados y públicos, en el sentido de suprimir la limitación de una sola fila de paneles, y la distancia mínima de 1 metro entre cada 2 paneles, por el motivo del "impacto visual" de la existencia de la Cerca Histórica de Felipe II, que supone una discriminación y una grave reducción, para producir energía eléctrica fotovoltaica para uso en edificios públicos y privados.

Para la pronta aplicación y puesta en marcha del contenido de la presente Moción, una vez aprobada ésta por el Pleno, se recaba del alcalde la emisión a la mayor brevedad posible de una resolución de su competencia mediante Providencia de Alcaldía al objeto de que se inicie el procedimiento en orden al cumplimiento de lo aquí señalado, requiriendo informes de Secretaría General, Intervención y de los demás Servicios, en su caso, para esclarecer los trámites precisos y las exigencias legales y reglamentarias orientadas al cumplimiento de este Acuerdo Plenario.>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

A petición del Sr. Alcalde Presidente se deja constancia en el acta que ha pedido al Sr. Martínez Boto que retire las alusiones manifestadas respecto a “*las relaciones sentimentales*” de la Sra. del Valle Bodas, pero éste rehúsa retirarlas.

Sometida la moción a votación, queda estimada por unanimidad de los Señores Concejales.

• **PREGUNTAS Y RUEGOS.**

RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Lectura y/o exposición del ruego por la Sra. D^a. María del Mar Hernández Sánchez, que, literalmente, dice como sigue:

<< **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 30 de diciembre de 2015 se procedió, por parte de este Ayuntamiento, a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación, con objeto de continuar con el proceso de desarrollo urbanístico de la zona de Montencinar, redactado en el PERI III.

Desde ese momento hasta ahora han pasado 5 años, 5 largos años para los vecinos, que han necesitado reclamar las distintas publicaciones por medio de alegaciones, para solicitar que se modificaran los errores que fueron detectados en cada una de ellas y que, a fecha de hoy, aún no disponen de un proyecto definitivo con el que se pueda comenzar a realizar las dotaciones básicas e infraestructuras necesarias para la zona.

Cada rectificación que se ha llevado a cabo, contenía nuevamente errores que han hecho necesaria su exposición pública una y otra vez, para que los vecinos pudieran, de nuevo, estudiar el proyecto que se publicaba, en teoría, corregido, y una vez más tuvieran la opción de alegar con los aspectos, que a su parecer fueran incorrectos. Sin duda, estas alegaciones han sido útiles y beneficiosas, ya que han conseguido rectificaciones sustanciales que daban lugar a un proyecto nuevo.

La mayor obra proyectada en el municipio, la de mayor envergadura y coste, se tramita con una desidia digna de mención, alargándose de manera impropia los plazos de respuesta, que en alguno de los casos ha llegado a ser de 25 meses.

Por parte del Gobierno Municipal, percibimos la misma desidia. No se da respuesta a los vecinos, dando lugar a que lleven desde el 10 de enero de 2020, fecha en la que concluyó el plazo dado para presentar los recursos de reposición al Proyecto de Reparcelación, sin ninguna noticia.

Nuestro Ayuntamiento debe acabar con la incertidumbre de las 808 familias que residen en la zona, atendiendo sus reclamaciones para conocer si éstas servirán para modificar nuevamente el proyecto.

Consideramos que en los últimos 5 años se debería haber actuado con mayor celeridad, para poder conseguir un nuevo proyecto que evite costes no tasados e innecesarios para los vecinos y proceder así cuanto antes a dotar de infraestructuras básicas como el alcantarillado a esta zona tan extensa de nuestro municipio.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza el siguiente ruego:
Dar respuesta a los recursos presentados>>.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Intervienen la Sra. del Valle Bodas para contestar a la cuestión planteada.

RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX:

Lectura y/o exposición del ruego por el Sr. D. Emigdio López de Laburu, que, literalmente, dice como sigue:

<< Dado que en la situación de emergencia sanitaria que nos encontramos no se permite la presencia física de los vecinos en los Plenos Municipales, solicitamos del Equipo de Gobierno que se cree un buzón en la web municipal para que los vecinos puedan formular sus Ruegos y Preguntas a los miembros de la Corporación Municipal y, de esta forma, continúen teniendo voz al finalizar los Plenos Municipales.

En dicho buzón, a la hora de registrar el Ruego o Pregunta se debería recoger:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección de email
- Ruego o Pregunta

Una vez respondida la solicitud del vecino, se le informará mediante email de la respuesta correspondiente>>.

Intervienen la Sra. Herranz Benito para contestar a la cuestión planteada.

RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX:

Lectura y/o exposición del ruego por el Sr. D. Emigdio López de Laburu, que, literalmente, dice como sigue:

<<Con el fin de facilitar la comunicación entre los vecinos de El Escorial con los Concejales componentes de la Corporación Municipal del Ayuntamiento, les solicitamos que en el Portal de Transparencia de la web municipal aparezcan las direcciones de email personales de cada Concejel para que los vecinos puedan dirigir directamente sus comentarios, peticiones y solicitudes a cada miembro de dicha Corporación Municipal de forma individualizada.

Actualmente las direcciones que aparecen son genéricas (vox@aytoescorial.es, psoe@aytoescorial.es, equipodegobierno@aytoescorial.es, etc.) y desconocemos quién (y cuándo) atiende las direcciones que aparecen en dicho Portal de Transparencia>>.

Interviene el Sr. Parra Díaz para contestar a la cuestión planteada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 22:30 horas, lo que como **La Secretaría** certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

